

RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 1168

VISTO:

El Plan de Regularización Documentaria y Evaluación de Estados Operativos –Plan de Cooperativas al Día- del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en el Acuerdo Marco celebrado con el citado Ministerio de la Producción el 31 de agosto de 2004 y su complemento del 10 de noviembre de 2006, ratificando su inserción en el seno de la comunidad en búsqueda del bien común, e interpretando el compromiso de los profesionales con su medio, debe dictar todas aquellas medidas que sin violar el espíritu de la ley, faciliten a los matriculados el ejercicio de la labor para el mejor logro de los objetivos planeados.

Que el Plan “Cooperativas al Día” ha sido reglamentado por la Resolución N° 1114/05 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires al que pueden acceder los entes definidos como “Cooperativas de escasos recursos” correspondiendo al órgano local competente (Áreas Cooperativas del Ministerio de la Producción) verificar su encuadramiento tomando en consideración la significación de su patrimonio e ingresos operativos, entre otros requisitos.

Que los montos de activos, pasivos, e ingresos operativos fijados no exceden los límites definidos por la Resolución N° 2202 de este Consejo Profesional para el reconocimiento de un trato diferenciado, atendiendo a la condición de entidades de reducida dimensión económica que desarrollan actividades de interés social, benéfico o en general para el logro del bienestar de la comunidad.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario, establecer un régimen especial para el trámite de autenticación de firmas de los informes que suscriban los profesionales correspondientes a las tareas realizadas para la regularización, incluido el dictamen de los estados contables, de conformidad a lo que requiera el organismo de control del Ministerio de la Producción según lo establece el artículo 14 del Convenio Específico citado.

Por ello, la Mesa Directiva;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Para los trámites de autenticación de firma de los informes, dictámenes y certificaciones suscriptos por los matriculados, derivados de tareas realizadas en el marco del Plan Cooperativas al Día Resolución N° 1114/05 del Ministerio de la Producción se observará lo dispuesto en el reglamento vigente según Resolución de Consejo Directivo N° 1814 y modificatorias con las siguientes excepciones y modalidades:

- 1) No se exigirá la acreditación de los honorarios percibidos o convenidos, siendo suficiente que el profesional presente una nota, con su firma, manifestando que la tarea corresponde a dicho plan, e indicando el número de ejemplares para los que solicita autenticación.*

- 2) *La tasa de actuación se percibirá según los valores vigentes para entidades comprendidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 2202, con excepción del ejemplar para ser presentado al Área Cooperativas del Ministerio de la Producción, el que se autenticará sin cargo, al igual que el destinado a los “papeles de trabajo” del profesional.*
- 3) *En el ejemplar destinado al mencionado organismo de control, no se adherirá la estampilla correspondiente a la tasa de actuación, aclarando en su lugar, que ésta no procede atendiendo a la exención prevista en el inciso anterior.*
- 4) *Por las copias que se presenten a autenticar, en adición a las indicadas precedentemente, (2) dos ejemplares se cargarán al subsidio otorgado por el Ministerio de la Producción (artículo 10 del convenio específico), por lo que se imprimirá un ticket especial que identifique la actuación y las estampillas utilizadas no cobradas, el que quedará en poder de la Delegación como “Otros Valores a Rendir”, hasta su remisión a la Sede Provincial en la forma que se establezca.*

ARTICULO 2.- Las Delegaciones y Receptorías, en la identificación del trámite de autenticación, deberán consignar que la tarea corresponde al “Plan Cooperativas al Día” e informaran a la Sede Provincial cada una de las actuaciones detallando número de actuación, identificación del ente cooperativo al que corresponde la documentación y el profesional interviniente.

ARTICULO 3.- Por la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiero Contable, se notificará a las Delegaciones y Receptorías, mediante instructivo, o norma complementaria para la aplicación de la presente.

ARTICULO 4.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

ACTA M.D. N° 1035- 01-06-07

*Dr. Claudio P. Gomez
Contador Público
Secretario de Hacienda*

*Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Presidente*